



AJUNTAMENT DE VALENCIA

**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BELENES
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RUZAFÀ 2024**

1. Régimen jurídico.

La presente convocatoria, se regirá de acuerdo con el previsto en la Disposición Adicional Segunda del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS) y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016. Así como por el que se dispone en esta Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable y así mismo por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto.

La Junta Municipal de Ruzafa organiza un concurso cuyo objetivo principal es fomentar el conocimiento y la tradición de esta manifestación cultural, mostrar ejemplos de la composición y dar respaldo a esta tradición.

3. Participantes y requisitos.

Podrán participar las entidades, asociaciones culturales, fallas y colectivos inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de València y estén ubicadas físicamente en la demarcación de la de Ruzafa.

No podrán participar, en las respectivas convocatorias, las personas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Así mismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las circunstancias explicitadas en el segundo y tercer párrafo del presente apartado deberán ser acreditadas por los/as participantes, con carácter previo al acto de concesión, mediante declaración responsable (anexo I), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona o entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

Los belenes tendrán que estar accesibles al público general con un horario de visitas indicado en la puerta del establecimiento. En caso contrario, quedarán descalificados.

4. Modalidades y requisitos.

Se establecen una sola modalidad:

Cualquier tipo de belén podrá presentarse, tanto tradicional como de libre diseño.

En cada belén se representarán tres escenas **imprescindibles** que son:

- Anunciación a los Pastores.
- Nacimiento.
- Adoración de los Reyes.

Todo aquel belén que no contenga las tres escenas referidas y que no tenga el horario de visitas muy visible en la puerta del establecimiento quedará excluido.

5. Criterios de valoración.

En conformidad con el previsto en el art. 18.5 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, se valorará el esfuerzo y participación en la realización (10%), perspectiva técnica del belén (30%), originalidad de la composición y las figuras (50%), creatividad del conjunto y relación entre el tamaño y la calidad de la composición (10%).

6. Publicación e inscripción.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al BOP, así como en la página web municipal (webs municipales: Participación) y en el tablón de anuncios de la Junta.

El plazo para presentar las instancias de participación será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP, esto es, **desde el 22 de noviembre hasta el 11 de diciembre, ambos inclusive.**

La inscripción de participación se realizará por medio de instancia general del Ayuntamiento de València que tendrá que ser presentada:

En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>). En este caso, se tendrá que enviar copia de la instancia al correo jmrzafa@valencia.es, para hacer el seguimiento de ésta.

Además, se especificarán los datos siguientes:

- Nombre de la entidad participante.
- Lugar de ubicación del belén y horario de visita.
- Persona responsable e indicación del número de teléfono.
- Coste aproximado del belén.

7. Jurado.

El Jurado se nombrará de entre los vocales de la Junta Municipal de Ruzafa o personas del grupo de trabajo de Cultural, Deporte y Bienestar Social que se designen. Estará presidido por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Cultura de la Junta de Ruzafa o persona en quien delegue.

Se realizará la visita a los belenes para proceder a su valoración durante la segunda semana de diciembre, fecha de la que se informará a las entidades participantes, en el horario comprendido entre las 17,00 y las 22 horas, librando el veredicto el mismo día.

El veredicto del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se notificará personalmente a las entidades premiadas telefónicamente, así como publicitado en el tablón de edictos de la Junta Municipal de Ruzafa durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme al previsto en el arte. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de las condiciones de la presente convocatoria, de la resolución de los casos no contemplados y la competencia para resolver cualquier imprevisto, de acuerdo con su mejor criterio.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables, pudiendo ejercer el voto de calidad el/la Presidente/a en caso de empate.

El jurado se reserva el derecho a declarar desiertos los premios que se establecen en el siguiente apartado, si los trabajos presentados no reunieran a su criterio los méritos suficientes.

8. Premios.

La cuantía total máxima a que ascienden los premios son 1.000,00 € y se harán con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto Municipal 2024 OU130 92400 48100.

Los premios establecidos serán en metálico y se repartirán:

1er premio de 500 € y diploma.

2º premio de 300 € y diploma.

3er premio de 200 € y diploma.

3 accésits, con diploma.

Los premios y los diplomas serán entregados en un acto organizado por la Junta Municipal a este efecto. Ningún participante podrá obtener más de un premio. El día de entrega de los premio se anunciará oportunamente.

El plazo máximo de resolución y notificación será de cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía núm. 9, de fecha 20 de junio de 2019.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente. En virtud de lo dispuesto por el artículo 75.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, se preceptúa la obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios con base de retención superior a 300 euros.

A efectos de la justificación de los premios se aplicará lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

9. Recursos.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo.

10. Observaciones.

La mera participación en este concurso supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, y cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

CONCURSO DE BELENES 2024 JM RUZAFÀ

ANEXO I / ANNEX I

D./D^a.....

con / *amb* DNI....., en calidad de concursante / representante legal
de / *en qualitat de concursant / Representant legal*.....con
CIF.....formula la presente declaración responsable

manifestando que / *formula la present declaració responsable manifestant que:*

El/La abajo firmante, bajo su responsabilidad declara que no incurre en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, las personas participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.

Para garantizar su derecho a no aportar documentos y evitarle trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 28), nos permite obtener directamente sus datos personales que obren en poder de otras administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que a tal efecto:

- ☐ Autoriza a que se obtenga sus datos tributarios relativos a estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería Municipal.
- ☐ Autoriza a que se obtenga sus datos de la seguridad social relativos a estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).

El/La sotasignada, davall la seua responsabilitat, declara que no incorre en cap de les prohibicions que impedixen obtindre la condició de beneficiari/a de subvencions que

establix l'art. 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. Que es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social i del compliment de les obligacions per reintegrament de subvencions, ni mantindre cap deute amb l'Ajuntament de València.

Amb caràcter previ a l'aprovació de l'acte administratiu de concessió, els participants hauran d'acreditar que es troben al corrent del compliment d'estes obligacions.

Per a garantir el seu dret a no aportar documents i evitar-li tràmits addicionals, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques (article 28), ens permet obtindre directament les seues dades personals que obren en poder d'altres administracions públiques, llevat que una llei especial aplicable requerisca el seu consentiment exprés, per la qual cosa, a aquest efecte:

☐ Autoritza al fet que s'obtinga les seues dades tributàries relatives a estar al corrent d'obligacions tributàries amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT) i amb la Tresoreria Municipal.

☐ Autoritza al fet que s'obtinga les seues dades de la seguretat social relatius a estar al corrent d'obligacions amb la Seguretat Social (TGSS)

En cas de no autoritzar l'obtenció directa d'aquestes dades, ha d'entendre que existeix obligació d'aportar els documents corresponents en els termes exigits en la norma reguladora del procediment.

El/La abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de València:

El/La sotasignat autoritza l'Ajuntament de València:

- A recabar los datos de carácter personal requeridos en la normativa establecida en la convocatoria. *A replegar les dades de caràcter personal requerides en la normativa establida en la convocatòria.*

- A la exhibición y publicación de los trabajos premiados, en su caso. *A l'exhibició i publicació dels treballs premiats, en el seu cas.*

-Declaro que conozco el contenido de la convocatoria de este concurso que acepto íntegramente.

Declare que conec el contingut de la convocatòria d'este concurs, la qual accepte íntegrament.

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud son exactos y conformes con lo establecido en la legislación.

El sotasignat declara, sota la seua responsabilitat, que les dades ressenyades en la present sol·licitud són exactes i conformes amb el que s'estableix en la legislació.

Firma del/la participante / *Signatura del/la participant.*

València, a _____ de 2024.

Fdo/Signat:_____.